

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 720/2018

Viedma, 17 de octubre de 2018.

VISTO: el Expte. N° **SGAJ-18-0068** caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/ Convenio**”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/09/2009 entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Nacional de Río Negro se celebró un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que ambas partes consideran de suma importancia dar continuidad a los compromisos asumidos en el señalado Convenio.

Que en esta oportunidad se propone la firma de un Convenio Específico que persigue la complementariedad de las instituciones en relación al uso de las bibliotecas de ambos organismos.

Que la operatividad de las cláusulas se efectuará a través del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial y de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su art. 206, inc. 1) y 2),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Facultar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique J. Mansilla a la suscripción de un Convenio Específico Interinstitucional entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y la Universidad de Río Negro referido a la cooperación entre el Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial y la Biblioteca de la Universidad de Río Negro.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -
PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.**

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique J. Mansilla y la Universidad Nacional de Río Negro, con domicilio en Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma, representado por el Vicerrector de la Sede Atlántica a cargo del Rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro, mediante Resolución Rectoral N° 958/2018 Mg. Anselmo Torres y de acuerdo a lo siguiente,

ANTECEDENTES:

Que las partes consideran de suma importancia dar continuidad a los compromisos asumidos en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto en fecha 11/09/2009.

Que en esta oportunidad se busca la complementariedad de las instituciones en relación al uso del espacio en las bibliotecas y el acceso al material bibliográfico de las mismas.

Que la operatividad de las cláusulas del presente se efectuará a través del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial y de la Biblioteca de la Universidad.

En dicho marco, resulta pertinente la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación referidas al intercambio de material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés como el préstamo de servicios de consultoría técnica en bibliotecología, informática documental, soporte recíproco para la organización de eventos: congresos, jornadas y digitalización de documentos.

SEGUNDA: Los docentes y alumnos de la carrera de Abogacía de la Universidad tendrán acceso a la consulta del material bibliográfico del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA en su sala de lectura.

Los usuarios del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA tendrán acceso a la consulta del material bibliográfico de la Biblioteca de la Universidad en su sala de lectura.

TERCERA: La solicitud de acceso a las bases de datos se realizará siempre a través del correo oficial de la biblioteca solicitante y será respondido a través del correo oficial de la biblioteca prestadora.

El CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA suministrará artículos de legislación, doctrina y jurisprudencia de las bases de datos a las que suscribe. La Biblioteca de la Universidad suministrará artículos científicos y académicos de las bases de datos a las que suscribe y aquellas a las que accede a través de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología, Artículos y tesis del Repositorio Digital Institucional de la Universidad.

CUARTA: La solicitud de préstamos de bibliografía se realizará siempre a través del correo oficial de la biblioteca solicitante. Los préstamos se realizarán de biblioteca a biblioteca.

Ambas bibliotecas podrán realizar préstamos interbibliotecarios a demanda, quedando sujetos a las condiciones que la biblioteca prestadora establezca.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

SÉPTIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio, será resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima, por ambas partes de común acuerdo.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, en los que se

tendrán por válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los 6 días del mes de noviembre de 2018.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ.

TORRES - Vicerrector Sede Atlántica UNRN.